



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO  
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Secretaría de Comunicaciones y Comisión Nacional de Comunicaciones, que vería con agrado se haga cumplir en todos sus términos el Reglamento General de Clientes de los Servicios de Comunicaciones Móviles, tal cual se establece en la resolución S.C. n° 490/97 publicada en el Boletín Oficial el 18 de abril de 1997.

Artículo 2°.- Comuníquese y archívese.

**COMUNICACION N° 14/1998**